



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Planeación Municipal
Inspección Octava de Policía Primera Categoría Urbana o de Control Urbano

DP-POT-ICU-0102

Armenia, 30 MARZO de 2023

Señor (a)

DIANA PATRICIA CARREÑO GRANADA C.C.41926012

BARRIO VILLA ALEJANDRA MZ 1 CASA # 12

Ciudad

PROCESO: 030 DE 09 DE MARZO DE 2023

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA –
ART 135 LITERAL A # 3 LEY 1801 DE 2016

NOTIFICACIÓN POR AVISO

LA SUSCRITA INSPECTORA OCTAVA DE POLICIA PRIMERA CATEGORIA URBANA O DE CONTROL URBANO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DEL AÑO 2011 CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

AVISA

A los señores **DIANA PATRICIA CARREÑO GRANADA C.C.41926012** , propietario del predio ubicado en BARRIO CINCUENTENARIO EN LA CALLE 31#19-36 , de esta ciudad, que a través del auto de investigación No. **030 DE 09 DE MARZO DE 2023**, este despacho aperturó investigación por presunta infracción urbanística Art 135 LITERAL A #3 y 4 Ley 1801 de 2016:

A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir:

4. En terrenos aptos para actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado.

Al presente Aviso se adjunta copia Auto de Apertura del 030 DE 09 DE MARZO, contenido en dos (2) folios, y se advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del aviso en el lugar de destino.
Contra la presente no procede recurso alguno.

YOLEIDA HURTADO BERNAL

Inspectora Octava de Policía Primera Categoría
Urbana o de Control Urbano

Revisó: Yoleida Hurtado Bernal

Proyectó y elaboró: Diana Lucia Gómez P.



AUTO DE APERTURA 030 DE 09 DE MARZO DE 20

"Se realiza visita el día 18 de mayo de 2022 por la contratista Estefanía López y su equipo de control urbano, se evidencia actividades de demolición excavación desmonte de cubierta y reforzamiento estructural, al momento de la visita se evidencia únicamente valla de citación a vecinos, los permisos no son aportados por la persona encargada, se anuncia que se debe suspender cualquier tipo de actividad hasta no aportar la licencia de devolución y construcción. El número de radicado de la valla 63 001 - 2 - 22 - 0224 del 4 de abril de 2022.

Se deja como evidencia el registro fotográfico.

Se dará traslado a la inspección nota de control urbano para que actúe según sus competencias.

ÁREA DE INFRACCIÓN 7.30 * 8.90=64.97 M2*

Información que ha quedado radicada en este despacho, a través del PROCESO NÚMERO 030 DE 09 DE MARZO DE 2023.

Sírvase proveer

YOLEIDA HURTADO BERNAL
Inspectora octava de policía primera categoría urbana o de Control Urbano

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
INSPECCIÓN OCTAVA DE POLICÍA PRIMERA CATEGORÍA URBANA O DE CONTROL URBANO**

Visto el informe que antecede y teniendo en cuenta que de conformidad a consulta VUR, DIANA PATRICIA CARREÑO GRANADA C C 41926012 figura como titular de dominio, y como posible infractor ALIRIO GOMEZ del predio ubicado en BARRIO VILLA ALEJANDRA MZ 1 CASA # 12 de la ciudad de Armenia, y como posibles infractor se encuentra incurso en los siguientes comportamientos contrarios a la integridad urbanística:

"Ley 1801 del 2016 - TÍTULO XIV - DEL URBANISMO CAPÍTULO 1- COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA

Artículo 135 Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada

Carrera 16 n°15-25 Armenia Q - CAM Pro U.C
P. 63000 - Tel: (+57) 3117100 Ext. 310, Línea 018000
159264@planeacion@armenia.gov.co

ESPA
TODAS





Nº 090000404-3
Departamento Administrativo de Planeación Municipal
Inspección Octava de Policía Primera Categoría Urbana o de Control Urbano

A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir.

4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado

Además el artículo 193 de la ley 1801 de 2016; establece que quien incurra en uno o más de los comportamientos señalados en la norma citada, será objeto de la aplicación de las medidas correctivas legalmente establecidas.

Ahora bien; hay que tener en cuenta el principio de favorabilidad contenido en el artículo 137 de la ley 1801 de 2016; "En cualquiera de los eventos de infracción urbanística, si el presunto infractor probare el restablecimiento del orden urbanístico, antes de que la declaratoria de infractor quede en firme, no habrá lugar a la imposición de multas".

Teniendo en cuenta el tipo de la presunta infracción urbanística evidenciada en el presente caso, es pertinente enunciar los Artículos 29 y 209 de la Constitución Política:

"Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio (...)

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Así mismo, es procedente traer a colación los principios establecidos en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2012:

"Artículo 3. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (...)

Numeral 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán, de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán sanciones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Numeral 12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

Numeral 13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas (...)"

De igual forma, la Ley 1801 de 2016 regula en su artículo 9 Los Principios:

"Son principios fundamentales del Código: 1. La protección de la vida y el respeto a la protección humana".

ESPA
TODOS



Carrera 16, nº 15-28 Armenia Q. - CAM PISO 3, C
P. 6.º 9.º 4.º, Tel: (6) 711*100 Ext 310, Línea 018000
189264 planeacion@armenia.gov.co

Teniendo en cuenta que la sentencia C-093/95 establece que:

La analogía es la aplicación de la ley a situaciones no contempladas expresamente en ella, pero que sólo difieren de las que sí lo están en aspectos jurídicamente irrelevantes. Es decir, apenas a aquéllas que explican y fundamentan la ratio juris o razón de ser de la norma. La consagración positiva de la analogía halla su justificación en el principio de igualdad, base a la vez de la justicia, pues, en función de éstas los seres y las situaciones iguales deben recibir un tratamiento igual.

Por lo anterior, la Inspección de Control Urbano de Armenia Quindío emite el presente AUTO de INVESTIGACIÓN por presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, por tanto

DISPONE

PRIMERO: Avocar conocimiento por las presunta(s) infracción (es) urbanística (s) cometida (s) en el predio ubicado en BARRIO VILLA ALEJANDRA MZ 1 CASA # 12 de esta localidad, donde de conformidad consulta VUR, DIANA PATRICIA CARREÑO GRANADA C.C.41926012 figura como titular de dominio, y como posible infractor ALIRIO GOMEZ del predio ubicado en BARRIO VILLA ALEJANDRA MZ 1 CASA # 12

SEGUNDO: Notificar personalmente del presente acto administrativo del predio ubicado en CBARRIO VILLA ALEJANDRA MZ 1 CASA # 12 de esta localidad, en donde el presunto infractor DIANA PATRICIA CARREÑO GRANADA C C 41926012 por presunta infracción) urbanística

En caso de no ser posible la notificación, esta se deberá efectuar conforme al artículo 69 de la ley 1437 de 2012

TERCERO: Se cita a el presunto infractor teniendo en cuenta que de conformidad a consulta VUR, DIANA PATRICIA CARREÑO GRANADA C C 41926012 y como posible infractor ALIRIO GOMEZ a audiencia pública de pruebas y descargos, la cual se llevará a cabo el día **4 DE ABRIL A LAS 09:30 DE 2023** con el fin de que presente los argumentos sobre la posible infracción urbanística que se está cometiendo, presente pruebas que considere pertinentes en defensa de sus intereses, de conformidad con el artículo 223 de la ley 1801 de 2016. Audiencia a la que deberá comparecer con su documento de identidad personalmente con o sin apoderado

En caso de no comparecer a la audiencia en la fecha y hora indicada, y al no presentar alguna excusa que justifique al despacho la no asistencia, se tendrán como ciertos los hechos con los cuales se dio apertura al auto de investigación NUMERO 030 DE 09 DE MARZO DE 2023, y como consecuencia se procederá a sancionar conforme la ley 1801 de 2016 artículo 191

Contra el presente Auto no procede ningún recurso, según el inciso segundo (2º) del artículo 47 del Código Contencioso Administrativo

Dado en Armenia Quindío a los NUEVE (09) días del mes de MARZO del 2023

YOLEIDA HURTADO BERNAL

Inspectora octava de policía primera categoría urbana o de Control Urbano

Revisó: Yoleida Hurtado Bernal

Proyectó y elaboró: Diana Lucía Gómez Peláez - Abogada contratista Inspección de Control Urbano

ESPAÑA
TODOS

Carrera 160 # 12-25, Armenia, QUINDIÓ - CALDAS
P.O. BOX 141000, TELÉFONO: 310 410 0000
182264 planeacion@armiamunicipal.gov.co



NIT 890000464-3

Departamento Administrativo de Planeación Municipal
Inspección Octava de Policía Primera Categoría Urbana o de Control Urbano

AVISO

HACE SABER:

Hoy TREINTA (30) de Marzo de 2023, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011 "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Artículo 69" se notifica por este medio al señor **DIANA PATRICIA CARREÑO GRANADA C.C.41926012**, presunto infractor del predio ubicado en **BARRIO VILLA ALEJANDRA MZ 1 CASA # 12**, de esta ciudad, con matrícula inmobiliaria No. 280-123674 del Auto de Apertura 030 DE 09 DE MARZO DE 2023, proferido por la Inspectora octava de policía primera categoría urbana o de Control Urbano.

Es de resaltar que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, pero tiene la oportunidad de presentar descargos sobre las imputaciones hechas en su contra, dentro de los cinco (5) días siguientes a que se surta la notificación, así como presentar y solicitar las pruebas que se pretendan hacer valer dentro del proceso.

Se deja constancia que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

YOLEIDA HURTADO BERNAL

Inspección octava de policía primera categoría urbana o de Control Urbano Municipio de Armenia

Proyectó y elaboró: Diana Lucía Gómez P
Revisó: Yoleida Hurtado Bernal

**ESPA
TODAS**



Carrera. 16 n°15-28 Armenia Q – CAM Piso 3, C.
P. 63000_ Tel-(6) 7417100 Ext 310, Línea 018000
189264 planeacion@armenia.gov.co